

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00257 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Acredítese en debida forma, allegando los soportes correspondientes, la existencia de las obligaciones que se mencionan en el hecho tercero del libelo introductorio y que se dice se encuentran amparadas con el pagaré No. 1162687.
- 2. Dese cabal cumplimiento a lo normado en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022, indicándose la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora.
- 3. Con apoyo en lo normado en el art. 8º de la ley 2213, indíquese como se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, allegándose las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 21/07/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria